

(XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979, 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980, 36/64 de 27 de noviembre de 1981 y 38/34 de 25 de noviembre de 1983,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²⁴, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General presentado en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁵,

Complacida de que, como consecuencia de su llamamiento, otros Estados Miembros se hayan hecho partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Observando con satisfacción que algunos países han adoptado medidas positivas con miras a la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

Reafirmando la importancia de los inventarios como instrumentos esenciales para la comprensión y la protección de bienes culturales y para la identificación de patrimonio disperso, y como contribución al progreso de los conocimientos científicos y artísticos y la comunicación intercultural,

Profundamente preocupada por las excavaciones arqueológicas clandestinas y el tráfico ilícito de bienes culturales, que siguen empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

Ayudando el solemne llamamiento hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva su patrimonio cultural irremplazable a quienes lo hayan creado,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que han realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que adopten o fortalezcan una legislación de protección necesaria en lo que respecta a su propio patrimonio o al de otros pueblos;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prosigan la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de sus bienes culturales que se encuentren en el extranjero;

5. *Invita igualmente* a los Estados Miembros que realizan investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos en los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que faciliten en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tengan lazos históricos y culturales con esos tesoros;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concierten acuerdos bilaterales a ese efecto;

7. *Encarece asimismo* a los Estados Miembros que alienten a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hagan lo necesario para que se adquiera mayor conciencia general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

8. *Hace suya* la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México, D.F., del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos²⁶;

9. *Se felicita* del aumento constante del número de Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

10. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen dicha Convención;

11. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

87a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1985

40/20. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁷,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y

²⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, pág. 141.

²⁵ A/40/344.

²⁶ Véase A/38/456, pág. 12, párr. 17.

²⁷ A/40/536.

la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 39/8 de 8 de noviembre de 1984, y su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984 relativa a la situación económica crítica en África, así como la Declaración contenida en el anexo de dicha resolución,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha Organización en su 21º período ordinario de sesiones, que se celebraron en Addis Abeba del 10 al 17 de julio y del 18 al 20 de julio de 1985, respectivamente²⁸,

Tomando nota también de las resoluciones, decisiones y declaraciones aprobadas por la Organización de la Unidad Africana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Percatada, en particular, de la Declaración sobre la situación económica en África y del Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990, que figura en su anexo, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período de sesiones, que estuvo dedicado principalmente a la situación económica crítica en África²⁹,

Considerando la importante declaración hecha el 21 de octubre de 1985 por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana³⁰, en particular con respecto a la situación económica crítica de África, y a otras cuestiones de importancia para ambas organizaciones,

Profundamente preocupada por la situación económica en grave deterioro de África, en particular por los efectos de la prolongada sequía, la desertificación y los efectos adversos del medio económico internacional en los Estados africanos,

Recordando, a este respecto, el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980³¹,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Organización de la Unidad Africana y todos los organismos especializados, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos,

Gravemente preocupada por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que los pueblos de esa zona siguen estando bajo la dominación del régimen racista minoritario de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Consciente de su responsabilidad en cuanto a prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados en África y la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo a hacer frente a la gravosa carga económica, social y administrativa impuesta a sus frágiles economías,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar las diversas dependencias y departamentos de información del sistema de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación que prevalece en el África meridional así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

Consciente de la necesidad de que se mantengan de manera constante entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas como la capacitación y la investigación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los constantes esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de esos esfuerzos;

4. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y, a ese respecto, de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África y el Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21º período de sesiones, en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³²;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen plenamente la resolución 39/29 de la Asamblea General relativa a la situación económica crítica de África y la Declaración que figura en el anexo de dicha resolución;

6. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, a que presten su máximo apoyo al Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990;

7. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de dar la

²⁸ Véase A/40/666.

²⁹ *Ibid.*, anexo I, declaración AHG/Decl. I (XXI).

³⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 42a. sesión.

³¹ A/S-11/14, anexo I.

³² Resolución 35/56, anexo.

difusión más amplia posible a todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo social y económico de África, en particular a la resolución 39/29 de la Asamblea General relativa a la situación económica crítica de África y a la Declaración que figura en el anexo de dicha resolución;

8. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su oportuna iniciativa de advertir a la comunidad internacional acerca de la crítica situación económica y social de África y celebra las medidas que ha adoptado para facilitar la cooperación internacional y la coordinación para ayudar a África, en particular mediante la creación de la Oficina de Operaciones de Emergencia en África;

9. *Encomia* a la Oficina de Operaciones de Emergencia en África por sus esfuerzos por dar a conocer a la comunidad internacional la situación de emergencia en África, coordinar los esfuerzos de la comunidad internacional y observar la situación en los países africanos afectados;

10. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes, la Comunidad Económica Europea y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su participación en las mesas redondas y los grupos de consulta y por su respuesta ante la situación alimentaria de emergencia de África;

11. *Expresa su reconocimiento asimismo* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia que han prestado hasta la fecha a los Estados africanos para hacer frente a la situación de emergencia y a los problemas económicos críticos que existen en el continente africano;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, aplicando plenamente la resolución 39/29 de la Asamblea General y el Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990;

13. *Invita* al Secretario General a que continúe sus encomiables esfuerzos para advertir a la comunidad internacional y elevar su grado de conciencia acerca de la situación de los países africanos, movilizar asistencia adicional para África, coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en África, vigilar la situación y presentar informes periódicos al respecto;

14. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, así como para los Estados de primera línea y otros Estados independientes del África meridional para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

15. *Expresa su reconocimiento* al Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras instituciones financieras internacionales interesadas por su respuesta a la crítica situación económica de África y por la asistencia prestada para organizar mesas redondas y conferencias de donantes en favor de los países menos

adelantados de África, así como en la ejecución de esos programas especiales de asistencia económica;

16. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas de asistencia económica y siga coordinando sus esfuerzos con todos los programas semejantes que inicie esa Organización;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste generosamente asistencia a largo plazo a todos los Estados africanos afectados por la crisis económica, en particular a los afectados por catástrofes naturales tales como sequías e inundaciones, de conformidad con la resolución 39/29 de la Asamblea General y el Programa de prioridades de África para la recuperación económica: 1986 a 1990;

18. *Reitera* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

19. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en lo que respecta a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, establecido por la Organización de la Unidad Africana;

20. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa Organización;

21. *Reafirma* que está dispuesta a cooperar con la Organización de la Unidad Africana y sus órganos en la aplicación de las resoluciones y decisiones de interés mutuo;

22. *Exhorta* a los órganos competentes, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen velando por que sus políticas de personal y contratación garanticen la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;

23. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de grandes números de refugiados;

24. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que contribuyan generosa y efectivamente a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África³³;

25. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas — en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de exami-

³³ A/39/402, anexo.

nar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia — a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con Africa;

26. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a que haya enlace y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

27. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, decida la fecha y el lugar de la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa Organización y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

28. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1985

40/21. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)³⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y recibido el informe del Secretario General³⁵,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés reiteradamente expresado por ambas partes en normalizar sus relaciones,

Convencida de que ese objetivo se vería facilitado por una negociación global entre ambos Gobiernos que les permita reconstruir sobre bases sólidas la confianza mutua y solucionar los problemas pendientes, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que inicien negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

95a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1985

40/40. Crítica situación económica de Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa que figura en su anexo,

Teniendo presentes la Declaración sobre la situación económica en Africa y el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, que figura en su anexo, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985²⁹,

Tomando nota de la resolución 1985/80 de 26 de julio de 1985 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la crítica situación económica de Africa³⁶,

Expresando su agradecimiento a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas por su positiva reacción ante la situación de emergencia existente en Africa y reconociendo la necesidad de seguir prestando ese apoyo para satisfacer las necesidades de emergencia aún no cubiertas,

Elogiando al Secretario General por sus constantes esfuerzos por asegurar que la asistencia de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los países afectados sea proporcionada de forma concertada,

Profundamente preocupada de que, aun si mejora la actual situación de emergencia, los problemas económicos estructurales seguirán debilitando las economías de los países africanos y podrían desencadenar crisis periódicas,

Alarmada por las previsiones que indican para Africa tasas de crecimiento estacionarias o negativas, una disminución de la producción de alimentos per cápita, un gran aumento de la carga de la deuda y graves efectos de la sequía y la desertificación,

Reconociendo plenamente la necesidad de centrar la atención y los esfuerzos en los problemas de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo de los países africanos,

1. *Toma nota* de la Declaración sobre la situación económica en Africa y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones;

2. *Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a nivel ministerial, que se celebrará en Nueva York del 27 al 31 de mayo de 1986, para examinar a fondo la crítica situación económica de Africa;

3. *Decide también* que en el período extraordinario de sesiones se centre la atención, en forma completa e integrada, en los problemas y retos que la cuestión de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo plantea a los países africanos, con miras a promover y adoptar medidas prácticas y concertadas;

³⁴ Véanse también la nota 7 en la secc. I y la decisión 40/410 en la secc. X.B.6.

³⁵ A/40/891.

³⁶ A/40/372-E/1985/104 y Add.1 y 2.